



Universidad Nacional de Salta

SALTA, 13 de marzo de 1974.

104/74

Expte. 10.076/73

VISTO:

La Resolución 957/73 que recayera sobre el Expte. 2504/73 por la que se otorgaran Becas Extraordinarias con Prestación de Servicios de Apoyo a la Docencia y atento a las modificaciones que es menester introducir en la misma, de acuerdo a los informes que produjeran los responsables del Curso de Apoyo para Mayores de 25 Años;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N°64 del Poder Ejecutivo Nacional de fecha 31 de mayo de 1973,

EL INTERVENTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

R E S U E L V E :

Artículo 1°: Otorgar al alumno del Departamento de Humanidades, Orlando APARICIO, una Beca Extraordinaria con Prestación de Servicios de Apoyo a la Docencia de SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS (\$ 687.-) mensuales, por el término / de DOS (2) meses, a partir del 1° de febrero del cte. año.

Artículo 2°: Otorgar al alumno de la Sede Regional de Tartagal, Miguel Angel GARRIDO, una Beca Extraordinaria con Prestación de Servicios de Apoyo a la Docencia de SEISCIENTOS SETENTA Y UN PESOS (\$ 671.-) mensuales, por el término / de TRES (3) meses, a partir del 1° de enero de 1974.

Artículo 3°: Modificar el período de duración de la Beca Extraordinaria con Prestación de Servicios de Apoyo a la Docencia, acordada según el Art. 3° de la Resolución 957/73, a la alumna María Francisca QUIROGA, estableciéndose que el mismo es desde el 1° de diciembre de 1973 y no desde el 1° de enero de 1974 como se estipula en la mencionada Resolución. En consecuencia, ampliar en UNO (1) mes más dicho período de duración.

Artículo 4°: Estipular que las Becas Extraordinarias con Prestación de Servicios de Apoyo a la Docencia, acordadas según Art. 1° de la Resolución 957/73 a los alumnos: Pascual F. BAUTISTA, Juan José FERNANDEZ, Oscar FORMENTO y Susana L. MOLINA, deben tener una duración de DOS (2) meses, a partir del 1° de diciembre del año anterior y no de TRES (3) meses como se establecía en la misma.

Artículo 5°: Otorgar Becas Extraordinarias con Prestación de Servicios de Apoyo a la Docencia de SEISCIENTOS SETENTA Y UN PESOS (\$ 671.-) mensuales a cada uno de los alumnos que se detallan a continuación y por el término de DOS (2) meses a partir del 1° de febrero del corriente año: Hugo D. AVILES, Manuel CABADA, Luis GORRITI, Manuel PEREZ y José R. TERRES, del Dpto. Ciencias Económicas.

Artículo 6°: Aceptar, a partir del 1° de febrero del corriente año, la renuncia presentada por el alumno del Departamento de Ciencias Económicas, Raúl Humberto MACHACA, a la Beca Extraordinaria con Prestación de Servicios de Apoyo a la Docencia que fuera acordada por Art. 3° de la Resolución citada precedentemente.



Universidad Nacional de Salta

Expte. 10.076/73

104/74

//.

Artículo 7°: Otorgar una Beca Extraordinaria con Prestación de Servicios de Apoyo a la Docencia de SEISCIENTOS SETENTA Y UN PESOS (\$ 671.-) mensuales, por el término de DOS (2) meses a partir del 1° de febrero del año en curso, al alumno Never René ROJAS LOPEZ del Departamento de Ciencias Exactas.

Artículo 8°: Otorgar a la alumna Lucía del Valle FERNANDEZ, del Departamento de Ciencias de la Educación, una Beca Extraordinaria con Prestación de Servicios de Apoyo a la Docencia de SEISCIENTOS SETENTA Y UN PESOS (\$ 671.-) mensuales, por el término de TRES (3) meses y a partir del 1° de diciembre de 1973.

Artículo 9°: Otorgar Becas Extraordinarias con Prestación de Servicios de Apoyo a la Docencia de SEISCIENTOS SETENTA Y UN PESOS (\$ 671.-) mensuales a cada uno de los alumnos de los Departamentos de Ciencias Exactas y Tecnológicas que se detallan a continuación, por el término de DOS (2) meses a partir del 1° de febrero del corriente año: Eduardo CABRERA, Wálter CASTELLANOS, Eduardo CORVALAN, Emilio José GERONAZZO, Santiago GUERRERO, Silvano LOCATELLI, Guillermo / SWARTZ, Carlos TERRITORIALE, Luis César ROMERO y Carlos VILLA.

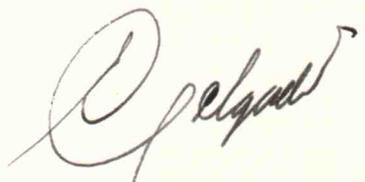
Artículo 10°: Modificar el período de duración de las Becas Extraordinarias / con Prestación de Servicios de Apoyo a la Docencia acordadas por Art. 3° de la Resolución 957/73, a las alumnas Silvia O. EBERMAYER, Nelly V.O. de GAUFFIN y Amelia I. de SAICHA, debiendo ser por el término de TRES (3) meses a partir / del 1° de enero de 1974 y no desde el 1° de noviembre de 1973 como se establecía en la misma. Por lo tanto, dicho período de duración se disminuye en DOS / (2) meses.

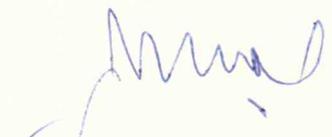
Artículo 11°: Otorgar Becas Extraordinarias con Prestación de Servicios de Apoyo a la Docencia de SEISCIENTOS SETENTA Y UN PESOS (\$ 671.-) mensuales a cada una de las siguientes alumnas del Departamento de Humanidades: Nelly MURGA de CORDOBA y Norma Isabel TOLEDO, por el término de DOS (2) meses y a partir del 1° de febrero del corriente año.

Artículo 12°: Imputar el presente gasto a la partida 31) 3150-601-PERSONAS DE EXISTENCIA VISIBLE, del presupuesto vigente.

Artículo 13°: Hágase saber y siga a la Dirección General de Administración a / los efectos que hubiere lugar.


HAQ/mab.


Dr. ERNESTO SANTOS DELGADO
SECRETARIO ACADEMICO


Dr. HOLVER MARTINEZ CORELLI
INTERVENTOR